JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.,

15 SEP. 2020

Toda vez que no se dio cabal cumplimiento en forma oportuna a lo dispuesto en el auto inadmisorio, providencia debidamente ejecutoriada, se RECHAZA la presente demanda.

Devuélvase la demanda sin necesidad de desglose.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 58
Hoy 16 SET. 2020
La Sria.
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-